

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: LIC. CARLOS FRANCO SODI

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.	MEXICO, SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1940	Tomo CXXIII	Núm. 37
---	--	-------------	---------

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1
- Decreto que reforma la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Autorización Provisional número 33 concedida al señor José Rojas, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Guatemala en Veracruz, Ver. 4
- Autorización número 4 concedida al señor James C. Powell, para ejercer las funciones de Vicecónsul de

- Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F. 4
- Cancelación del Exequátur Núm. 25, concedido al señor Gustavo K. R. Specht. 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Circular Núm. 210-15-15 que fija los valores del plomo, zinc y tungsteno, para el cobro del impuesto de exportación en el presente mes. 4

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Granja del Sol, en el Estado de Querétaro. 5
- Acuerdo sobre inafectabilidad del lote I de la ex hacienda Lechería, en el Estado de México. 5
- Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción de José María Sánchez Olmedo, en la hacienda La Centinela, Estado de Michoacán. 6

(Sigue en la página 2)

PODER EJECUTIVO

30

SECRETARIA DE GOBERNACION

4-dic-940.

DECRETO que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la

Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 73 constitucional, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción X del artículo 73 Constitucional, para quedar en los términos siguientes:

- Artículo 73.—.
- Fracción X.—.

La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a las industrias textil y ELECTRICA, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados

observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

31

4-dic-1940.

DECRETO que reforma la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionada la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 73.—..... VI.—.....

“2.—El Gobierno de los Territorios estará a cargo de Gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

“Los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y el número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a sus gastos comunes.

“Cada Municipalidad de los Territorios estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa”.

Ernesto Gallardo S., D. P.—Vicente Aguirre, S. P.—Juan Gil Preciado, D. S.—Vidal Díaz Muñoz, S. S.—Rúbricas.—Aguascalientes: senadores: Ramón B. Aldana, Enrique Osornio Camarena; diputados: Vicente Madrigal Guzmán.—Baja California (Territorio Sur), diputado, Isidro Domínguez Cota.—Campeche: senadores, Eduardo R. Mena Córdova; diputados: Ramón Berzunza Pinto, Alberto Trueba Urbina.—Coahuila: senador, Damián L. Rodríguez; diputados: Manuel Arenas, Arturo Carranza.—Colima: senadores: Miguel G. Santa Ana, Conrado Torres Ortiz; diputados: J. Jesús Espinosa Michel, Manuel Guadío.—Chiapas: senadores, Emilio Araujo, F. Gustavo Gutiérrez R.; diputados: Antonio Cachón Ponce, Angel H. Corzo Molina; Guillermo Malpica Esponda, Jesús M. Ramírez, Mariano Samayoa.—Chihuahua: senadores: Benjamín Almeida, Jr., Eugenio Prado; diputados: Manuel Bernardo Aguirre, Valente Chacón Baca.—Distrito Federal: senador,

Alfonso Sánchez Madariaga; diputados: Aarón Camacho López, Rafael Cárdenas R., Alejandro Carrillo Marco, César M. Cervantes, Jesús de la Garza, Carlos M. Orlaineta, Alfonso Peña Palafox, Luis Quintero Gutiérrez, Carlos Zapata Vela, Lamberto Zúñiga.—Durango: senador, Salvador Franco Urías; diputados: Braulio Meraz Nevárez, Mariano Padilla.—Guanajuato: senador, Rafael Rangel; diputados: Ricardo Acosta V., Ernesto Gallardo S., J. Buenaventura Lara, Joaquín Madrazo Basauri, Rafael Otero y Gama, Rafael Rionda.—Guerrero: senador, Nabor A. Ojeda; diputados: Alfredo Córdova Lara, Rubén Figueroa, Mario Lasso, Marcos Sánchez.—Hidalgo: senador, Vicente Aguirre; diputados: José Gómez Esparza, Leonardo M. Hernández M.—Jalisco: senadores: Esteban García de Alba, Abraham González; diputados: Alfonso G. Ceballos, Felipe Díaz Rodríguez, Juan Gil Preciado, Lucio González Padilla, J. Jesús Landeros, Ismael M. Lozano, Jaime Llamas, Martiniano Sendis.—México: senador, Alfredo Zárate Albarrán; diputados: Armando P. Arroyo, Ignacio Gómez Arroyo, Adolfo Manero, Daniel Tenorio.—Michoacán: senadores: J. Trinidad García G., Antonio Mayés Navarro; diputados: Heli N. López, José Molina, Luis Ordorica Cerda, Pablo Rangel Reyes, Ignacio Ramírez Palacios, Leopoldo Zíncunegui Tercero.—Morelos: senadores: Fernando Amilpa, Jesús Castillo López; diputados: Ignacio Acevedo, Porfirio Neri.—Nayarit: senador, Evaristo Jiménez Valdez.—Nuevo León: senadores: Dionisio García Leal, Ramiro Tamez; diputado, J. Refugio Rodríguez.—Oaxaca: senadores: Heliodoro Charies Castro, Fernando Magro Soto; diputados: Carlos R. Balleza, Jr., Demetrio Bolaños Espinosa, Fernando de Cyves Pineda, Adalberto Lagunas Calvo, Hermenegildo Luis, Francisco Medina Estrada, Adelaido Ojeda Caballero, Manuel Rueda Magro, Luis Z. Velasco.—Puebla: senadores: Rosendo Cortés, Né Lecona; diputados: Blas Chumacero, Antonio Nava Castillo, Luis Vázquez Lapuente.—Querétaro: senador, Carlos Ortega Zavaley; diputados: Alfredo Félix Díaz Escobar, Enrique Montes.—Quintana Roo, diputado, Raymuno Sánchez Azueta.—San Luis Potosí: senadores: Gilberto Flores Muñoz, León García.—Sinaloa: senadores: Gabriel Leyva Velázquez, Alejandro Peña.—Sonora: senador, Francisco Martínez Peralta; diputados: Ramón M. Durón, Jacinto López.—Tabasco: senadores: Alfonso Gutiérrez Gurría, Tito Livio Calcáneo; diputado, Rogelio Castañares Jamet; Tamaulipas: senador, Genovevo Martínez; diputados: Hugo Pedro González, Benjamín Zapata.—Tlaxcala: senador, Samuel Hoyo Castro; diputado, Ezequiel Selley.—Veracruz: senadores: Vidal Díaz Muñoz, Adolfo E. Ortega; diputados: Eduardo S. Arellano, Gonzalo Casas Alemán, César Garizurieta, Eduardo Hernández Cházaro, Fernando López Arias, Josafat Melgarejo, José Ch. Ramírez, Alfredo S. Sarrelangue López.—Yucatán: senador, Florencio Palomo Valencia; diputados: Antonio Betancourt Pérez, José M. Bolio Méndez.—Zacatecas: senadores: Enrique Estrada, Adrián Morales Salas; diputados: Carlos Ponzio M., Antonio Ramírez.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.